



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2008-00419-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

EJECUTANTE: LUIS EMIRO PERALTA SOLANO Y OTROS

EJECUTADO: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA.

Riohacha, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto los escritos presentado por la Asociación Agrosilvo, en calidad de secuestre designado dentro del proceso de la referencia, el Despacho hace las siguientes precisiones:

1. En lo referente a la solicitud de autorización para ingresar al bien inmueble secuestrado en diligencia de fecha 19 de febrero de 2019, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-00026241, con la finalidad de cumplir con los deberes propios de su cargo, por ser procedente se accederá a ello.
2. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de contratar personal para el buen desempeño de sus funciones, se tiene que con la diligencia de secuestro realizada el día 19 de febrero de 2019, la Asociación aceptó la designación hecha por el Juzgado comisionado y las funciones propias de su cargo sin objeción alguna para su cumplimiento. No obstante, el juzgado evaluará los informes periódicos que presente la entidad en calidad de auxiliar de la justicia, con los respectivos soportes de gastos acaecido, para fijar los honorarios definitivos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la sociedad ejecutada para que permita el ingreso del Representante Legal de la Asociación Agrosilvo o quien haga sus veces, al inmueble secuestrado en diligencia de fecha 19 de febrero de 2019, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-00026241, con la finalidad que cumpla con las funciones ordenadas por el juzgado comisionado, siempre y cuando la sociedad ejecutada se encuentre en posesión de dicho bien, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

SEGUNDO: Por secretaría, expídase las comunicaciones pertinentes con las advertencias de rigor.

TERCERO: Una vez recibido los informes periódicos sobre la gestión desempeñada por la Asociación Agrosilvo en calidad de secuestre

designado dentro del proceso de la referencia, se señalarán los honorarios definitivos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0bc8307256bbc80ed90b28cd81b7f4573ff771bc8093c823947264b754fd9
45**

Documento generado en 23/10/2020 04:14:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**